



Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D - 718 / 10 - 11



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1º:** CREASE el Plan Provincial de Mediación Escolar con los siguientes fines:

- a. Difundir las técnicas de Resolución Alternativa de Disputas, en especial la negociación y la mediación en el ámbito educativo.
- b. Evaluar la aplicación de las técnicas de Resolución alternativa de Disputas en el ámbito educativo.
- c. Promover la gestión de los conflictos entre los distintos actores institucionales a través de las Técnicas de Resolución Alternativa de Disputas.
- d. Implementar en las Instituciones educativas programas de Resolución Alternativa de Disputas entre los distintos actores de la comunidad.

**Artículo 2º:** Entiéndese por Plan Provincial de Mediación Escolar al conjunto de principios, normas, órganos, practicas y medios que promueven y aseguran el tratamiento de los conflictos entre los actores de la Comunidad Educativa de un modo, pacífico y colaborativo.

**Artículo 3º:** El Programa, creado por la presente ley, será de aplicación al sistema educativo público de gestión estatal dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de prevenir posibles conflictos derivados de la relación educativa entre directivos, docentes, auxiliares, padres y alumnos.

**Artículo 4º:** El contenido del "Programa de Mediación Escolar", así como su aplicación y desarrollo, serán determinados por vía de reglamentación, y deberá contemplar como mínimo las siguientes pautas:

- a. Capacitación del personal directivo, docente y alumnos de las instituciones educativas de las distintas jurisdicciones.
- b. Garantizar el derecho de los alumnos a recibir orientación y a que se respete su integridad, dignidad, libertad de conciencia y de expresión.
- c. Respeto por las características de la mediación: voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, simplificación y celeridad.
- d. Promover condiciones que posibiliten el aprendizaje de conductas basadas en el diálogo, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de la capacidad de pensamiento crítico y creativo.

**Artículo 5º:** El Presente Plan Provincial será ejecutado por un equipo Técnico y Docente que dependerá directamente de la Dirección General de Cultura y Educación.



Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



**Artículo 6°:** Para la integración del equipo Técnico y Docente se priorizará quien o quiénes tengan antecedentes, estén capacitados en el área de Mediación y formen parte del sistema educativo.

**Artículo 7°:** El Poder Ejecutivo dispondrá las bonificaciones del Equipo Técnico y Docente, de acuerdo con normas que rigen la materia; en virtud de lo preceptuado por el artículo 31° última parte de la Ley n° 10579.

**Artículo 8°:** El equipo Técnico y Docente tendrá las siguientes funciones:

- a. DISEÑAR las acciones y políticas tendientes al cumplimiento del presente plan.
- b. INFORMAR anualmente a la Dirección General de Cultura y Educación de la marcha del presente programa.
- c. PROPONER: a la Dirección General de Cultura y Educación programas de capacitación profesional.
- d. EVACUAR consultas.

**Artículo 9°:** La asistencia y participación en un proceso de mediación no presume asunción de responsabilidad alguna por parte de sus actores. Los acuerdos que se alcancen pueden ser tenidos en cuenta por la autoridad competente.

**Artículo 10°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Dirección General de Cultura y Educación.

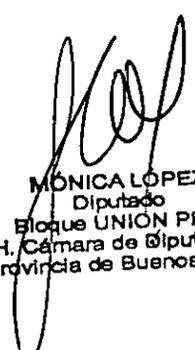
**Artículo 11°:** La presente Ley se fundamenta y sostiene los principios, criterios y objetivos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley 13298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños de la Provincia de Buenos Aires y la Ley 13688.

**Artículo 12°:** La presente Ley deberá reglamentarse dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación

**Artículo 13°:** De forma.

  
DR. RAMIRO GUTIÉRREZ  
Presidente  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
NANCY MONZÓN  
Diputada  
Bloque UNIÓN-PRO  
H. Cámara de Diputados Pcia. B.A.B.

  
MÓNICA LOPEZ  
Diputado  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

En una época como la que vivimos a nadie se le escapa que la resolución de conflictos de un modo pacífico, es uno de los grandes desafíos de la sociedad actual y en particular de la institución escuela. Por otro lado desde las instituciones educativas se reclama, cada vez con mayor insistencia la necesidad de contar con técnicas y procedimientos eficaces para atender a una creciente diversidad de personalidades con diferentes intereses, deseos y necesidades que generan una multitud de situaciones de divergencias interpersonal.

La "formación en la mediación" ayudará tanto a los jóvenes como a los docentes, a profundizar la comprensión de si mismos y los demás, y les proveerá aptitudes de resolución de disputas para toda la vida. Además reconocer que la gente joven es competente para participar en la resolución de sus propias disputas alienta el crecimiento de los estudiantes y les aporta actitudes tales como escuchar, pensar crítica y creativamente, y solucionar problemas que son básicos para su formación.

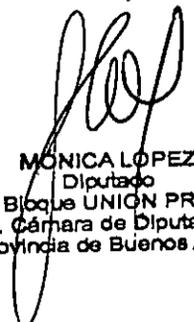
El educador puede mediar en situaciones de conflicto, y de hecho muchos lo hacen en su práctica diaria, pero también resulta necesario enseñar a los alumnos a manejar por su cuenta los conflictos sin caer en la confrontación.

La implementación en los centros educativos, de **programas de resolución de conflictos y mediación educativa** son un aporte importante a la cultura del diálogo, el respeto, el consenso y la paz.

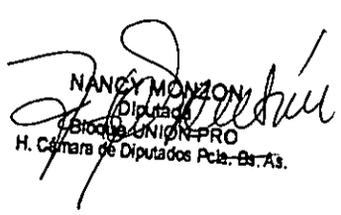
Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.



Dr. RAMIRO GUTIERREZ  
Presidente  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



MONICA LOPEZ  
Diputado  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



NANCY MONZON  
Diputada  
Bloque UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.